



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000036-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515628266 - 20]

VISTO:

INFORME TECNICO 000024-2025-GR.LAMB/GERESA-SERVICIOSSALUD.-GLC [515628266 - 14]; de fecha 11 de febrero del 2025, y el OFICIO N° 003379-2024-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB [515628266 - 0].

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en su Título I, Capítulo I, artículo 2°. - De la naturaleza del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce regula y promueve la intervención del sistema de salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que de acuerdo a ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales concordante con la Ley de Bases de la Descentralización, la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, es un órgano dependiente del Gobierno Regional de Lambayeque que dirige, norma, registra, evalúa y acredita las entidades públicas y privadas que brindan servicios de salud, así como la que comercializan medicamentos, insumos y drogas para la población;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice"...la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014- Aprueba la Directiva N° 197- MINSA/DGSP-V.01, Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", el mismo define a la cartera como el despliegue total de las prestaciones de salud que brindan los establecimientos de salud de los tres niveles de atención;

En uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y sus modificatorias; y Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, así como con las facultades que confiere la Resolución Gerencial Regional N° 619-2016-GR. LAMB/GERESA que autoriza la delegación de facultades

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000036-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515628266 - 20]

para Emisión de Resolución Directoral Ejecutiva de Salud Integral a las Personas a cargo de su Director Ejecutivo, con RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000972-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 1], RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000984-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515442993 - 3] y con la opinión favorable de la Jefa de la Unidad Funcional de Servicios de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Cartera de Servicios del **Establecimiento de Salud Capilla Santa Rosa Lambayeque**, con **Código Único de RENIPRESS 00026094**, **Categoría I-1**, con **horario de atención de 6 horas**, sin internamiento, Vinculado a Establecimiento **Rol Puerta de Entrada Punto Cuatro, RIS Naylamp Sur**, ubicado en el Centro Poblado Capilla Santa Rosa Lambayeque, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque, Red de Salud Lambayeque, según su unidad productora de Servicios que cuenta y las actividades obligatorias implementadas.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CAPILLA SANTA ROSA LAMBAYEQUE - CATEGORÍA I-1		
ESTABLECIMIENTO VINCULADO A ROL PUERTA DE ENTRADA PUNTO CUATRO - RIS NAYLAMP SUR		
ANEXO 1		
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD UPSS	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Enfermera
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Obstetra
ANEXO 2		
N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico capacitado
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales
3	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención en topico de Urgencias y Emergencias
4	DESINFECCIÓN Y ESTERILIZACIÓN	Desinfección y Esterilización de material e instrumental
5	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	Vigilancia epidemiologica de enfermedades y eventos sujetos a notificacion
6	ATENCION CON MEDICAMENTOS	Dispensación de medicamentos, dispositivos médicos y productos sanitarios
7	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES METAXENICAS	Atención, prevención y control de enfermedades metaxénicas por equipo multidisciplinario.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CAPILLA SANTA ROSA LAMBAYEQUE - CATEGORÍA I-1		
ESTABLECIMIENTO VINCULADO A ROL PUERTA DE ENTRADA PUNTO CUATRO - RIS NAYLAMP SUR		
ANEXO 3		
N°	UNIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS DE SALUD UPSS	DESCRIPCIÓN
1	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Enfermera en consultorios externos para el cuidado integral de la niña y el niño, familia y comunidad: control del crecimiento y desarrollo, suplementación y vacunaciones de la niña o niño sano o en riesgo, así como adolescente, adulto y adulto mayor en consultorios diferenciados
2	CONSULTA EXTERNA	Atención ambulatoria por Obstetriz en consultorio externo para la atención prenatal y del puerperio; atención y consejería en salud sexual y reproductiva en mujeres en edad fértil, gestantes y puerperas.

CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CAPILLA SANTA ROSA LAMBAYEQUE - CATEGORÍA I-1			
ESTABLECIMIENTO VINCULADO A ROL PUERTA DE ENTRADA PUNTO CUATRO - RIS NAYLAMP SUR			
ANEXO 4			
N°	ACTIVIDAD	PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD	DESCRIPCIÓN
1	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Visita domiciliaria por Profesional de la Salud No Médico	Atención en domicilio por profesional de la salud no médico capacitado y/o especialista en salud familiar y comunitaria para visitas de seguimiento a personas y familias sanas con morbilidad y riesgo de morbilidad, intervenciones en el hogar, escuelas, cunas comunales y otros para acciones preventivo-promocionales y de control de riesgos colectivos.
2	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	Intervenciones educativas y comunicacionales	Intervenciones educativas y comunicacionales por curso de vida intramurales y extramurales realizadas por equipo multidisciplinario de salud (EMS).
3	ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	Atención en Topico de Urgencias y Emergencias	Atención de Urgencias y Emergencias por Profesional de la salud No Medico Capacitado.

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000036-2025-GR.LAMB/GERESA-DESIP [515628266 - 20]

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Resolución Directoral tiene vigencia por un lapso de **un (01) año** a partir de la fecha de su expedición, pudiendo modificarse a solicitud del Director Médico.

ARTÍCULO TERCERO. – Que, el **Establecimiento de Salud Capilla Santa Rosa Lambayeque**, con **Código Único de RENIPRESS 00026094**, **Categoría I-1**, con **horario de atención de 6 horas**, sin internamiento, Vinculado a Establecimiento **Rol Puerta de Entrada Punto Cuatro, RIS Naylamp Sur**, ubicado en el Centro Poblado Capilla Santa Rosa Lambayeque, Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque, Red de Salud Lambayeque, deberá exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de los servicios, de forma actualizada y permanente de acuerdo a la Ley N° 29414.

ARTICULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo Acto Administrativo que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Poner de conocimiento la presente de las partes y órganos correspondientes del Ministerio de Salud; debiendo publicar la resolución en la página WEB de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Firmado digitalmente

VANESSA MIRIAM SIAPO GUTIERREZ

DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS

Fecha y hora de proceso: 13/02/2025 - 11:48:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SERVICIOS DE SALUD
MARLENE ANDREA FLORES TIPISMANA
JEFA DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE SALUD
13-02-2025 / 10:19:41